

Dec. núm. 205-26 que concede naturalización dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 22 personas extranjeras. G. O. núm. 11236 del 31 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 205-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367 y 368, del 5 de marzo de 2026, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Romina Andrea Zerga Linares, de nacionalidad venezolana.
2. María Fernanda Díaz Alvarado, de nacionalidad venezolana.
3. Erich Rommel Metz, de nacionalidad estadounidense.
4. Salvatore Velotto, de nacionalidad italiana.
5. Stanley Antonio Bustamante, de nacionalidad estadounidense.
6. Fanny Lorena León Briceño, de nacionalidad venezolana.
7. Yoselina Alam Mamari, de nacionalidad venezolana.
8. Estefanía Alejandra Padrino, de nacionalidad venezolana.

9. Yasniel Rodríguez Mena, de nacionalidad cubana.
10. Elenni Mondesí Simón Shavane Odhat, de nacionalidad haitiana.
11. Juan Carlos Arcaya Padilla y Yuliar Aryeli García González, casados entre sí, ambos de nacionalidad venezolana.
12. Mariana Vega Palomares, de nacionalidad mexicana.
13. Mara Brasola, de nacionalidad italiana.
14. Eliani del Carmen Graterol Villanueva, de nacionalidad venezolana.
15. Jesús Daniel Escobar García, de nacionalidad cubana.
16. Sara Elizabeth Tejada, de nacionalidad estadounidense.
17. Yeime Tatiana Montoya García, de nacionalidad colombiana.
18. Raúl Mora Herrero, de nacionalidad cubana.
19. Natally Jineth Granados Coronado, de nacionalidad colombiana.
20. Hortensia Sanabria Márquez, de nacionalidad colombiana.
21. Julián Camilo Rojas Camacho, de nacionalidad colombiana.
22. Clercimene Louis, de nacionalidad haitiana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 206-26 que modifica el numeral 66 del artículo 1 del Decreto núm. 369-13, que declaró de utilidad pública una porción de terreno en Gaspar Hernández, provincia Espaillat. G. O. núm. 11236 del 31 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 206-26

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 369-13, en su numeral 66, de fecha 18 de diciembre de 2013, se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición de una porción de terreno de seis mil metros cuadrados (6,000.00 m²), ubicada dentro de la designación catastral núm. 316697019822, en el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, amparada por certificación expedida por el Registrador de Títulos de Espaillat, inscrita a favor del señor José María García Alonso, destinada a la construcción del Centro Educativo Básica Bejuco Blanco.